

Santa Marta, 22 de agosto de 2022.

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso, informando que el apoderado de la parte demandante solicitó la entrega del título judicial consignado voluntariamente por la demandada PROTECCIÓN S.A, Que revisado el portal del banco agrario se observa que la demandada PROTECCIÓN S.A, consignó título judicial 442100001137048 de fecha 15 de agosto de 2023, por valor de \$ 79.281.852,00, a favor de la parte demandante. PROVEA



AURA ELENA BARROS MIRANDA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

REF. PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR MABEL LUZ FONTALVO PERTÚZ Y MILENA PAOLA CALERO LÓPEZ CONTRA LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

RAD: 47-001-31-05-002-2019-00257-00

Santa Marta, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, hágase entrega al Dr. Dr. MIGUEL ÁNGEL DE LUQUE CEPEDA, con C.C. No. 85.474.316 y T.P 181.918, en calidad de apoderado de los menores SAMUEL DE JESÚS ARVILLA FONTALVO, representado por su señora madre MABEL LUZ FONTALVO PERTÚZ y los menores ANDREA CAROLINA Y CARLOS DANIEL ARVILLA CALERO representados por su señora madre MILENA PAOLA CALERO LÓPEZ el depósito consignado por la demandada título judicial 442100001137048 de fecha 15 de agosto de 2023, por valor de \$79.281.852,00, quedando en la obligación de distribuirlo entre los beneficiarios como fue establecido en la sentencia.

Parágrafo_ Como quiera que la suma supera los 15 salarios mínimos mensuales vigentes, el pago se realizará como abono a la cuenta de ahorro con número 51668937903 del BANCOLOMBIA a nombre del apoderado con facultades para recibir.

Surtida la actuación anterior vuelva el proceso al despacho para el estudio de la solicitud de mandamiento de pago presentada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Juez,

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89520a959f95f4b7c6169b1556d66bd12aad03bee96276b5a42c9a2386b0dab8**

Documento generado en 23/08/2023 04:46:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>